RESOLUCIÓN No. 090 DE 2025

(25 de marzo)

"Por la cual se justifica la aplicación del procedimiento de selección de contratistas mediante Contratación Directa"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL AGRADO, HUILA

En uso de sus atribuciones normativas, especialmente las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que le sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo.

Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 314 de la Constitución, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

Que según lo consignado en el artículo 2 de la Ley 1575 del 21 agosto de 2012, *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia"*. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de

incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. En consecuencia, dicha normatividad prevé como obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales ***o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.***

Que la Ley 1575 de 2012, faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpos de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios, la prestación del servicio bomberil, por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes, además, tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio y a están autorizados para tal fin.

Que ya en un contexto más amplio, se tiene que el artículo 1 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, señala que la gestión del riesgo de desastres (gestión del riesgo), es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que a su vez, según artículo 14 de aquella normatividad, los Alcaldes como jefes de la Administración local, representan al Sistema Nacional Bomberil en el ente territorial respectivo, debiendo asumir su responsabilidad directa, mediante la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Para su operatividad, señala el artículo 37 *ibídem,* que las autoridades Departamentales, Distritales y Municipales formularán y concertará con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales, planes que deben considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres.

Proyectó: Auxiliar Administrativa
Nombre: Leidy Ordoñez Mendez
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Que tal normatividad general impone entonces para el Municipio de El Agrado, atender en forma prioritaria el cubrimiento de aquellas funciones propias del ámbito de competencias, específicamente en aquello que atañe a la divulgación y conocimiento de la comunidad del riesgo local, con el fin de fortalecer la política pública de gestión del riesgo local; tareas todas estas que exigen el contar con el apoyo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios Municipal como ente idóneo para ejecutar esta prestación.

Que según lo anterior, se tiene que a pesar de no existir una dependencia que preste o supla los servicios de atención a desastres y mitigación de riesgos, entre otros, sí se tiene un Cuerpo Voluntarios de Bomberos que cubra estas necesidades en lo que hace a este servicio público esencial.

Que en estos términos y para garantizar el cubrimiento de estas prestaciones al interior del MUNICIPIO de El Agrado (H), se ha documentado previamente la necesidad de suscribir un convenio de cooperación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de El Agrado (H), para "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, A CARGO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS, COMO TAMBIÉN EN LOS DEMÁS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA".

Se trata de una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 204 del 19 de diciembre de 2007 expedida por la Gobernación del Huila, cuya máxima autoridad es el Consejo de oficiales reconocida mediante Resolución 743 de 2024 emanada de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios Departamental.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratistas propia de la contratación directa, la entidad así lo ordenará mediante acto administrativo que contendrá, entre otras cosas, el señalamiento de la causal que se invoca, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista, y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.

Proyectó: Auxiliar Administrativa
Nombre: Leidy Ordoñez Mendez
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Que EL MUNICIPIO cuenta con recursos suficientes para cubrir los costos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de selección y eventual contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000,00) M/Cte, incluido IVA en caso de ser aplicable, todo ello, conforme Certificado de disponibilidad presupuestaria 2025000126 del 6 de marzo de 2025, así:

No. y fecha del CDP	VALOR
2025000126 del 6 de marzo de 2025	$75.000.000
TOTAL CDP	$75.000.000

Que atendiendo el contenido de la prestación antes descrita, la tipología a utilizar y la idoneidad del potencial contratista, se ha estimado viable proveer por vía de contratación directa.

Que en orden a lo expuesto, el Alcalde Municipal de El Agrado (H),

RESUELVE:

Artículo primero: Adelantar mediante contratación directa, el proceso de selección orientado a la selección del ente a través del cual se atenderán las necesidades en materia de prevención y atención de desastres al interior del MUNICIPIO, mediante un convenio que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, A CARGO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS, COMO TAMBIÉN EN LOS DEMÁS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA", todo ello de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en consonancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012.

Proyectó: Auxiliar Administrativa
Nombre: Leidy Ordoñez Mendez
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Artículo segundo: Impútense los gastos que se generen para EL MUNICIPIO con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000,00) M/Cte, incluido IVA en caso de ser aplicable, todo ello, conforme Certificado de disponibilidad presupuestaria 2025000126 del 6 de marzo de 2025, según lo detallado en el apartado considerativo de esta Resolución.

Artículo tercero: El estudio previo y demás documentos precontractuales relativos al presente proceso de selección de contratistas y especialmente a las condiciones exigidas para contratar, podrán ser consultados en las instalaciones de la Administración Municipal de El Agrado, ubicada en la Carrera 4 Nro. 5-48 área urbana de la localidad o en el SECOP II.

Artículo cuarto: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de El Agrado, Huila, el día veinticinco (25) días del mes de marzo de 2025.

MARIA NELFFY RINCON MENDEZ
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Auxiliar Administrativa
Nombre: Leidy Ordoñez Mendez
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma